

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciseis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Subsanada en debida forma la presente demanda y en virtud a que reúne los requisitos legales exigidos en los artículos 82 y 384 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

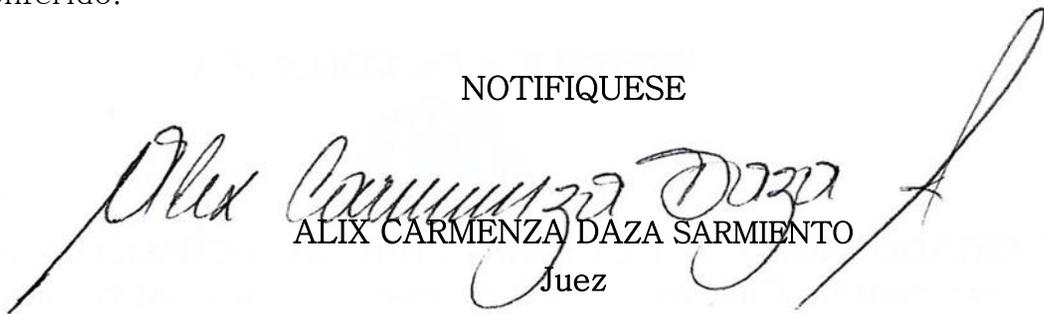
PRIMERO: Admitir la presente demanda Verbal Sumario de Restitución de inmueble arrendado, instaurada por CARLOS ALBERTO TRUJILLO NARVAEZ, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de ROMULO CAICEDO ORTIZ.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda y sus anexos, a la parte demandada por el término de diez (10) días.

TERCERO: Citar al demandado, en la forma prevista en el numeral 2 del artículo 384 del Código General del Proceso, concordante con los artículos 291 y 292 ibídem.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada PAOLA ANDREA CÁRDENAS RENGIFO, para actuar en estas diligencias como apoderada judicial del demandante, conforme a las voces, y para los efectos y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.022 fijado hoy 17-07-2021
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario